



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 6 de julio de 1974

Número 2

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

EXP. LFC-5/1/4

México 17, D. F., 13 de septiembre de 1966.

ASUNTO: Se solicita expropiación de terrenos ejidales en el ejido de San Martín Obispo, Tepetlixpa, Méx.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

P R E S E N T E.

El que suscribe, en representación de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., atontamente manifiesta:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una nueva línea de alta tensión de 220 KV que se denominará Anillo Norte y que se localizará en el Estado de México y zonas vecinas.

La instalación de la línea mencionada y demás obras conexas afectarán tierras del Ejido que a continuación se especifica:

Ejido: San Martín Obispo Tepetlixpa; Municipio: Cuautitlán; Fran. 23-C Longitud Medida m. 1031.54 Ancho m. 30.00 Superficie m2. 30946.12.

Por tener necesidad urgente de verificar trabajos en la línea, solicitamos la OCUPACION INMEDIATA de las fajas afectadas, con base en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1947.

Según datos que aparecen en el Plano No. 0580-11177, hoja C. del cual van anexas tres copias.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 187 Fracciones I y VII y 286 a 290 del Código Agrario vigente, así como el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, mi representada solicita de usted la expropiación del citado terreno ya que su adquisición es necesario por causa de utilidad pública y sien-

do la finalidad el establecimiento, mantenimiento y conservación de un servicio público.

Por lo tanto ruego a usted:

- 1.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.
- 2.—Pedir el parecer del C. Gobernador del Estado de México y de la Secretaría de Agricultura y mandar que se practique la verificación de los datos consignados en la presente solicitud.
- 3.—En su oportunidad, ordenar se verifique el avalúo de los bienes afectados por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional.
- 4.—Investigado que sea el expediente, someter el asunto a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario y dar cuenta con el dictamen correspondiente al C. Presidente de la República, para la resolución correspondiente.

Al reiterar a usted nuestra atenta y distinguida consideración, no es grato manifestar en cumplimiento del tercer párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, que esta Compañía tiene el Número de Registro LFC-630816.

LIC. JOSE ALFREDO REYNOSO.—Rúbrica.
Secretario y Apoderado.

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

- Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido San Martín Obispo, Tepetlixpa, del Municipio de Cuautitlán, Méx.
- Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido del poblado "Chiluca", del Municipio de Zaragoza, Méx.
- Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al Ejido "Santa María Chiconautla", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

NOTA: Esta solicitud se formula de acuerdo con el oficio No. 202919, de fecha 14 de marzo del presente año, dirigido a esta Empresa por el C. Ing. Luis C. Alcerrega, Secretario General del DAAC.

ANEXO: 3 copias del plano citado, planos de localización, plantillas de construcción, orientación astronómica, coordenadas y cálculo analítico de superficies. Estos últimos datos se obtuvieron con la computadora electrónica IBM.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Dirección Gral. de Aprovechamientos Hidráulicos.—Dependencia: Departamento de Indemnizaciones y Catastro. Número del Oficio: 9.9-

ASUNTO: Solicitud de expropiación de terrenos ejidales del Poblado de Chiluca, Mpio. de Zaragoza, Méx., que se efectuarán con motivo de la "Ampliación del Vaso de la Presa Madín", Méx.

C. ING. NORBERTO AGUIRRE PALANCARES.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION.
AV. JOSE MA. IZAZAGA No. 155,
México 1, D. F.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Agrario, esta Secretaría solicita de ese Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización a su muy merecido cargo, la expropiación de bienes ejidales pertenecientes al Poblado de Chiluca, Municipio de Zaragoza, Estado de México, conforme al siguiente detalle:

1.—Los bienes por expropiar consisten en:

Terrenos:	Superficie:
Cerriles y de Temporal	30.9040 Hs.

2.—Los terrenos por expropiar formarán parte de la ampliación del Vaso de la Presa Madín, Méx.

3.—Es de utilidad pública, según el Art. 2o., Fracción III de la Ley de Riegos, la adquisición de los terrenos necesarios para alojar y operar dichas obras.

4.—Con el presente me permito remitir a usted, por triplicado, el plano Núm. CM-D-2-179 de abril de 1960 en el que se demarcan los terrenos cuya expropiación se solicita.

En los términos anteriores ruego a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO,
ING. JOSE HERNANDEZ TERAN
(Rúbrica).

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S. A.
LFC-5/1/3.

ASUNTO: Se solicita expropiación de un terreno ejidal perteneciente a Santa María Chiconautla, Méx.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION
PRESENTE.

El que suscribe, en representación de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., atentamente manifiesta:

Mi representada tiene necesidad de legalizar la ocupación de una fracción de terreno, que servirá para ampliar las instalaciones de la nueva Subestación denominada "Valle de México", ubicada en Santa María Chiconautla, Estado de México.

La fracción de terreno mencionada corresponde al Ejido que a continuación se especifica:

Ejido: Santa María Chiconautla; Municipio: Ecatepec de Morelos; Frac. Unica; Long. Media m. Irreg. Ancho m. Irreg. Superficie M2.: 5.850.00.

Por tener necesidad urgente de verificar trabajos de instalaciones eléctricas, solicitamos la OCUPACION INMEDIATA del terreno afectado, con base en el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1974.

Los datos numéricos y de localización del terreno citado, aperecen en el Plano número 0582-14042-1, del cual van anexas tres copias.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 187 Fracciones I y VII y 286 a 290 del Código Agrario vigente, así como el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, mi representada solicita de usted la expropiación del citado terreno ya que su adquisición es necesaria por causa de utilidad pública y siendo la finalidad el establecimiento, mantenimiento y conservación de un servicio público.

Por lo tanto ruego a usted:

1.—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

2.—Pedir el parecer del C. Gobernador del Estado de México y de la Secretaría de Agricultura y mandar que se practique la verificación de los datos consignados en la presente solicitud.

3.—En su oportunidad, ordenar se verifique el avalúo de los bienes afectados por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

4.—Investigado que sea el expediente, someter el asunto a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario y dar cuenta con el dictamen correspondiente al C. Presidente de la República, para la resolución correspondiente.

Agradeciendo a usted la atención que se sirva prestar a la presente, nos es grato reiterar nuestra atenta y distinguida consideración.

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S. A.
LIC. RAFAEL DE PINA VARA
SECRETARIO Y APODERADO
(Rúbrica).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

RECEPTORIA DE RENTAS DE "EL MOLINITO" ESTADO DE MEXICO.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 12 horas del día 16 de julio de 1974, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a la disposición del Código Fiscal del Estado de México en vigor, la manzana 19 del Fraccionamiento Jardines del Molinito, que consta de 2 lotes, con superficie de 2,910 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: Al Norte, con Calle Circuito Margaritas; al Sur, con Circuito Margaritas; al Oriente, con Circuito Margaritas, y al Poniente, con la calle de Garduñas, y misma que le fue embargada a la Inmobiliaria "El Molinito", S. A., por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto del Impuesto predial, el cual asciende a la cantidad de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 30/100 M. N., sirviendo de base para el remate la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N., valor catastral que registra el predio antes citado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES. SE CONVOCAN POSTORES.

"EL MOLINITO", Méx., a 28 de junio de 1974.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL RECEPTOR DE RENTAS.
LIC. ANTONIO UVALLE GALINDO.
(Rúbrica).

1486.—Bis 1.—6 y 13 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE CIUDAD SATELITE ESTADO DE MEXICO.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 12 horas del día 18 de julio de 1974, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, se enajenará al mejor postor con la entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, el lote y construcción marcado con el número 7 de la manzana 115, ubicado en el número 18 de las calles de J. Linda del Circuito Cronistas en Ciudad Satélite, Estado de México, con superficie de 160.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Nororiente en 8.00 metros con calle Fray Diego de Landa, su ubicación; Al Suroriente en 8.00 metros con el lote 25; Al Norponiente en 20.00 metros con el lote 6 y Al Suroriente en 20.00 metros con el lote 8, misma propiedad que le fue embargada por esta Receptoría de Rentas al causante GARCIA FRADE INARRA JAVIER por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$4,846.07 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 07/100 M. N.), sirviendo de base para el remate la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS LOS SIGUIENTES GRAVAMENES:

Hipoteca en Primer lugar por \$94,000.00 a favor de HIPOTECARIA BANCOMER, S. A., registrada el 9 de septiembre de 1966;

Hipoteca en Segundo lugar por \$43,698.15 a favor del BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S. A., registrada el 9 de septiembre de 1966.

SE CONVOCAN POSTORES.

"CIUDAD SATELITE" Méx., a 28 de junio de 1974.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL RECEPTOR DE RENTAS.
C. P. JORGE A. MORALES R.
(Rúbrica).

1486.—Bis 2.—6 y 13 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE CIUDAD SATELITE ESTADO DE MEXICO.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 12 horas del día 19 de julio de 1974, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, el lote y construcción marcado con el número 33 de la manzana 253, ubicado en el número 21 de las calles de Juan de la Barrera del Circuito Héroeos en Ciudad Satélite, Estado de México, con superficie de 250.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Suroriente en 10.00 metros con calle Juan de la Barrera su ubicación; al Norponiente en 10.00 metros con el lote 12; Al Nororiente en 25.00 metros con el lote 32 y al Surponiente en 25.00 metros con el lote 34, misma propiedad que le fue embargada por esta Receptoría de Rentas a la causante CASILDA DE LA CAMPA LAVIN por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto de Impuesto Predial el cual asciende a la cantidad de \$8,907.10 (OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M. N.), sirviendo de base para el remate la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M. N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS LOS SIGUIENTES GRAVAMENES:

Hipoteca en Primer lugar por \$130,000.00 a favor de CREDITO HIPOTECARIO, S. A., registrada el 6 de abril de 1967.

Hipoteca en Segundo lugar por \$85,000.00 a favor del BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S. A., registrado el 6 de abril de 1967.

SE CONVOCAN POSTORES.

"CIUDAD SATELITE", Méx., a 28 de junio de 1974.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL RECEPTOR DE RENTAS.
C. P. JORGE A. MORALES R.
(Rúbrica).

1486.—Bis 3.—6 y 13 julio.

RECEPTORIA DE RENTAS DE CIUDAD SATELITE ESTADO DE MEXICO.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 12 horas del día 17 de julio de 1974 en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México en vigor, el lote y construcción marcado con el número 45 de la manzana 273, ubicado en el número 32 de las calles de Miguel López de Legaspi del Circuito Navegantes en Ciudad Satélite, Estado de México, con superficie de 200.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 metros con el lote 46; al Sur en 20.00 metros con el lote 44; Al Oriente en 10.00 metros con el lote 18 y al Poniente en 10.00 con la calle de Miguel López de Legaspi, misma propiedad que le fue embargada a la causante ALTAGRACIA MARMOL DE CHAVERO por el adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 10/100 M. N., sirviendo de base para el remate la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

EL INMUEBLE REPORTA ADEMAS LOS SIGUIENTES GRAVAMENES:

Hipoteca por la cantidad de \$80,000.00 a favor del BANCO DE CEDULAS HIPOTECARIAS, S. A., registrada el 20 de febrero de 1970.

SE CONVOCAN POSTORES.

"CIUDAD SATELITE" Méx., a 28 de junio de 1974.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL RECEPTOR DE RENTAS.
C. P. JORGE MORALES R.
(Rúbrica).

1486.—Bis 4.—6 y 13 julio

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por un año	\$200.00	Palabra por dos publi- caciones
Por seis meses	100.00 0.75
Por tres meses	50.00	Palabra por tres publi- caciones
EJEMPLARES:	 1.00
Sección atrasada con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de		Avisos Administrativos y Gene- rales: Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos. Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos. Convocatorias y documen- tos similares: 150.00 por Plana o Fracción.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a:	\$200.00 por plana o fracción.
de tipo Industrial a:	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana u fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañada de una copia, siendo esta un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borradores o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fo de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs., de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos de biendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

N O R M A S :

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten Interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- SE prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado los actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.